



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-2021-A/MPR

Rioja, 04 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 20.10.2021; Informe N° 0999-2021-GI/MPR de fecha 20.10.2021; Nota de Coordinación N° 578-2021-GM/MPR de fecha 22.10.2021; Informe Legal N° 778-2021-OAJ/MPR de fecha 29.10.2021; Informe N° 512-2021-GM/MPR de fecha 03.11.2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 388-2021-A/MPR de fecha 03.11.2021; que dispone emitir acto resolutorio de conformación del Comité de Liquidación de la Obra por Administración Directa denominada : **"RENOVACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, CUI N° 2514520, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe Técnico N° 004-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 20.10.2021, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos solicita a la Gerencia de Inversiones la conformación del Comité de Liquidación de Obra por administración directa y su aprobación mediante acto resolutorio, el mismo que será integrado por los siguientes:

- | | |
|---|------------------------|
| • Ing. Jany Stephanie Torres Pinchi (CIP N° 184502) | PRESIDENTE |
| • Ing. John Anderson Díaz Limay (CIP N° 232311) | PRIMER MIEMBRO |
| • CPC. Gladis Pérez Cabrera (CPC N° 19-1032) | SEGUNDO MIEMBRO |

Que, mediante Informe N° 0999-2021-GI/MPR de fecha 20.10.2021,, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal la conformación mediante acto resolutorio, del Comité de Liquidación de la Obra IOARR : : **"RENOVACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, CUI N° 2514520, la cual se encuentra culminada al 100%;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Nota de Coordinación N° 578-2021-GM/MPR de fecha 22.10.2021, la Gerencia Municipal solicita la elaboración del informe legal con respecto a la solicitud de conformación mediante acto resolutivo, del Comité de Liquidación de la Obra : **“RENOVACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”**, CUI N° 2514520;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre de competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados”**;

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), precisa que la liquidación de contrato es el **“cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”**; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar y actualizar el costo del expediente y el saldo económico de obra;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, respecto a la ejecución de las obras públicas por administración directa, en su numeral 11 a la letra señala : **“Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta**. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso;

Que, conforme a los lineamientos de acuerdo a INVIERTE PE, es de necesidad y como parte del procedimiento para la elaboración de liquidación de obras por administración directa, contar con una Comisión o Comité respectivamente. Siendo ello, en el presente caso de la revisión de los actuados y según el Informe Técnico N° 004-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 20.10.2021, se cuenta con el Acta de Recepción de Obra de fecha 13.09.2021 de la Obra IOAAR : **“RENOVACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”**, CUI N° 2514520, ejecutado bajo el **Sistema de Administración Directa**, el mismo que señala que la obra en mención



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

se encuentra con un avance físico de 100% lo que respecta a lo estipulado en el expediente técnico. Por lo que correspondería, en este acto, conformar a un Comité de Liquidación de Obra por Administración Directa a efectos de elaborar la liquidación de la citada obra;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF-DS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado contempla que : **“Inciso 9.1 – primer párrafo – Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2”**. Quiere decir, que los funcionarios que realizan y emiten las opiniones técnicas – con independencia del régimen en el que se encuentren – son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la culminación del Contrato y Liquidación del mismo;

Que, mediante el Informe Legal N° 778-2021-OAJ/MPR de fecha 29.10.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que es PROCEDENTE contar con un Comité de Liquidación de Obra por Administración Directa de la OIARR **“RENOVACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”**, CUI N° 2514520, RECOMENDANDO la designación de los integrantes :

- | | |
|---|------------------------|
| • Ing. Jany Stephanie Torres Pinchi (CIP N° 184502) | PRESIDENTE |
| • Ing. John Anderson Díaz Limay (CIP N° 232311) | PRIMER MIEMBRO |
| • CPC. Gladis Pérez Cabrera (CPC N° 19-1032) | SEGUNDO MIEMBRO |

Que estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Conformación del Comité de Liquidación de la Obra por Administración Directa : **“RENOVACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”**, CUI N° 2514520, la misma que está conformada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

| INTEGRANTES | REGISTRO | CALIDAD |
|-----------------------------------|----------------|-----------------|
| Ing. Jany Stephanie Torres Pinchi | CIP N° 184502 | PRESIDENTE |
| Ing. John Anderson Díaz Limay | CIP N° 232311 | PRIMER MIEMBRO |
| CPC. Gladis Pérez Cabrera | CPC N° 19-1032 | SEGUNDO MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR

la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR

al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. *Armando Rodríguez Tello*
ALCALDE

- D. c.
- * Gerencia Municipal
 - * Gerencia de Adm. y Fin.
 - * Gerencia de Inversiones
 - * Secretaría General
 - * Portal Institucional
 - * Archivo